



SARA MIÑARRO Y GÓMEZ, secretaria e interventora del Ayuntamiento de Agramunt (L'Urgell-Lleida)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 3 de marzo de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

Expediente núm. 222/2025:

"" CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES SOCIALES AÑO 2025.-

Que por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de octubre de 2021 se aprobó inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del año 2021.- Apartado Regulación y tramitación de las subvenciones del ejercicio 2021
Se ha publicado el edicto en el BOP nº214 de fecha 5 de noviembre de 2021 y en el tablón edictal de la corporación. Que en el plazo de exposición al público no se presentó ninguna reclamación aprobándose definitivamente con fecha 26 de noviembre de 2021.

El artículo 22.1.1º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la forma ordinaria de concesión de subvenciones es el sistema de concurrencia competitiva.

Visto el contenido que debe tener la convocatoria, de acuerdo con el artículo 23.2 del mismo texto legal, así como los artículos 58 y siguientes de su Reglamento.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), aprobado por Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, en el ámbito de las entidades que integran la Administración local, la obligación de transparencia de las subvenciones y las ayudas públicas otorgadas que se deben publicar de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se podrá dar por completo con el envío de la información exigida al RAISC, garantizando la preservación de los datos personales y las situaciones de protección especial.

Dado que el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, obliga a publicar su texto en el BOP y una referencia en el DOGC, de acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Dado que los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 334-480.02 del ejercicio presupuestario 2025, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas de 15.000€.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/202 de 21/febrero/2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 27/febrero/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para entidades sociales del municipio de Agramunt, año 2025 conforme a las bases aprobadas y publicadas en el BOP núm. 241 de fecha 16 de diciembre de 2021.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Agramunt del año 2025, con el siguiente detalle:



- a) Bases reguladoras: capítulo 7 de las bases de ejecución del presupuesto de 2022
- b) Diario oficial donde estén publicadas: BOP de Lleida número 241, de 16 de diciembre de 2021
- c) Créditos presupuestarios a los que se imputa: 2025-334-480.02.
- d) Cantidad total máxima: 15.000 €,
- e) Carácter de la distribución: estimativo
- f) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: funcionamiento ordinario de las entidades sin ánimo de lucro, sus actividades educativas, culturales, de ocio, de participación ciudadana, juveniles, y de conservación del medio natural impulsados por la sociedad civil en el municipio, así como mejorar la calidad de vida de la ciudadanía promoviendo la convivencia y la cohesión social.
- g) Régimen de concesión: concurrencia competitiva
- h) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

La solicitud de las ayudas debe realizarse mediante escrito firmado por el representante o apoderado de la entidad, con indicación de la financiación de la actuación. Las solicitudes deben formularse de acuerdo con el modelo único normalizado que incluye los siguientes contenidos:

- Programa detallado de las actividades a realizar para las que se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
- Declaración responsable conforme el solicitante no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

(*) En caso de que se considere pertinente se podrá pedir declaración jurada de las cuentas de la entidad.

Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Resuelve la junta de gobierno local, previa instrucción de Secretaría

l) La fecha límite para la presentación de solicitudes es el día 30 de junio de 2025.

m) Plazo de resolución y notificación: 2 meses desde la finalización del plazo de solicitudes.

n) Posibilidad de reformulación de solicitudes: sí

p) Agotamiento de la vía administrativa por parte de la convocatoria: sí

q) Criterios de valoración de las solicitudes:

1. El interés público del objeto de la subvención: hasta 6 puntos
2. Grado de autofinanciación alcanzada por la actuación: hasta 2 puntos
3. Consecución de ayudas de otros entes públicos: hasta 2 punto

r) Medio de notificación: electrónicamente.



s) Podrán ser objeto de estas subvenciones:

- Gastos ocasionados en la realización de actividades, programas y/o proyectos destinados a la promoción de la cultura, tradiciones y fiestas populares.
- Gastos ocasionados en la realización de actividades, programas y/o proyectos destinados a la participación, integración y formación juvenil.
- Gastos ocasionados en la realización de actividades, programas, servicios y/o proyectos destinados al bienestar de personas mayores.
- Gastos ocasionados en la realización de actividades, programas, servicios y/o proyectos destinados a servicios sociales.
- Gastos ocasionados en la realización de actividades, programas, servicios y/o proyectos para fomentar actividades pedagógicas, culturales y lúdicas en beneficio de la formación de los alumnos de la escuela y la guardería.
- Gastos ocasionados en acciones de mejora y conservación de los edificios propios de las entidades culturales.
- Gastos de suministro de electricidad o gas en instalaciones propias de las entidades culturales.
- Gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, siendo indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

No serán objeto de estas subvenciones:

- Los gastos de viajes.
- Las dietas, comidas y bebidas.
- Las indemnizaciones.
- Los gastos relativos a impuestos.
- Los gastos de gestión.
- Los gastos por la compra de plásticos desechables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Los gastos se tendrán que realizar antes de que finalice el año natural en el que se ha concedido la subvención, y la fecha de la factura deberá corresponderse con el año natural del otorgamiento de la subvención. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

t) Los beneficiarios de estas subvenciones dispondrán, como máximo, hasta el 31 de enero de 2026 para presentar la documentación justificativa, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Para justificar el gasto realizado los interesados tendrán que aportar la factura o documento legalmente exigible en cada caso.

Tercero.- Publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y, seguidamente, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Agramunt.""

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Visto bueno La secretaria

La alcaldesa

Silvia Fernández Tarragona

Agramunt, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE